

000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KOROFICINA CÍA. LTDA.

OTORGAN: MARÍA ELENA DE LA VEGA TAPIA; DOLORES DEL CARMEN VALLEJO VILLARRUEL; y, SEGUNDO AMADOR TEMISTO PAVÓN FUENTES.-

CUANTÍA: \$ 600,00 USD.-

Di copias



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los DIECIOCHO (18) días del mes de OCTUBRE del dos mil seis, ante mí, doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro – DDP – MSG, de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen los señores MARÍA ELENA DE LA VEGA TAPIA; DOLORES DEL CARMEN VALLEJO VILLARRUEL; y, SEGUNDO AMADOR TEMISTO PAVÓN FUENTES, de estado civil divorciada la primera; soltera la segunda; y, casado el tercero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, los señores MARÍA ELENA DE LA VEGA TAPIA; DOLORES DEL CARMEN VALLEJO VILLARRUEL; y, SEGUNDO AMADOR TEMISTO PAVÓN FUENTES.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil de estado civil divorciada la primera; soltera la segunda; y, casado el tercero, mayores de edad, domiciliados en

ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es: KOROFICINA CÍA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- Se podrá establecer otras agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto principal de la compañía es el dedicarse a la fabricación, producción, ensamblaje, instalación, mantenimiento, almacenamiento y comercialización en general de útiles y equipos de oficina y escolares, equipos y materiales de computación y fotográficos.- También se dedicará a proveer materiales de aseo y limpieza.- De igual manera distribuirá productos de cafetería y afines.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá efectuar la importación de materia prima y materiales necesarios para su elaboración; así como, importar todos los equipos, piezas, partes y repuestos para su operación y funcionamiento; y, a la exportación de dichos útiles y equipos de oficina y escolares, pudiendo patentar dichos productos y acogerse para el efecto a los beneficios de la Ley de Fomento Industrial.- Podrá además la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de SEISCIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.-

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.-

NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente Ejecutivo, quienes podrán o no ser socios y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma conjunta o individual, con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en estos estatutos y sin poder constituir a la compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Socios.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La Convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella; o mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la Junta.- **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-**

Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**

Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al Órgano de Gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO**

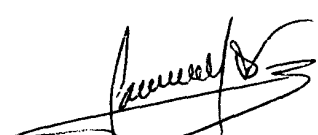
DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El

Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo

término podrá ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Presidir las reuniones de Junta General de Socios a las que asista y suscribir, con el Secretario, las Actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial con el Gerente General, en forma individual o conjunta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente Ejecutivo, las Actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente Ejecutivo los Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con el Presidente Ejecutivo, en forma individual o conjunta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TÍTULO IV.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.-APORTES.- Los comparecientes, suscriben y pagan el cien por ciento del capital social, en numerario, en base a los siguientes porcentajes: Las socia Dolores del Carmen Váñlejo Villarruel, tendrá el cincuenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado; la socia María Elena de la Vega Tapia, tendrá el veinte y cuatro por ciento del capital suscrito y pagado; y, el socio Segundo Amador Temiste Pavón Fuentes, tendrá el veinte y uno por ciento del capital suscrito y pagado, que para mayor ilustración, se refleja en el siguiente cuadro:

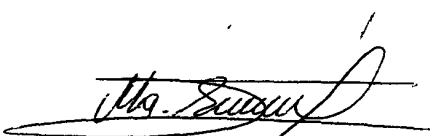
NOMBRE SOCIO	CAP. SUSC.	CAP. PAG.	NO. PART.	%
M.E. de la Vega	144,00	144,00	144	24
D.Vallejo Villarruel	330,00	330,00	330	55
A. Pavón Fuentes	126,00	126,00	126	21
TOTALES:	600,00	600,00	600	100

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto, se designa como Presidente Ejecutivo de la Compañía a la señora MARÍA ELENA DE LA VEGA TAPIA y como Gerente General de la misma a la señorita DOLORES DEL CARMEN VALLEJO VILLARRUEL, respectivamente.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al señor doctor RAFAEL BORJA VITERI, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (H A S T A A Q U Í L A M I N U T A).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor RAFAEL BORJA VITERI, abogado, matrícula ochenta y siete diecisiete, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



DOLORES DEL CARMEN VALLEJO VILLARRUEL

C.C. 170392604-6



MARÍA ELENA DE LA VEGA TAPIA

C.C. 170608591-5



SEGUNDO AMADOR TEMISTO PAVÓN FUENTES

C.C. 100088675-2

El Notario

Dr. Juan Villanueva

SECRETARIA
 00 3 04
 PEN 1535028
 FOM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170608591-5
 VALLEJO VILLARRUEL DOLORES DEL CARMEN
 PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04/10/1960
 PICHINCHA/GUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1960



ECUATORIANA*****
 DIVORCIADO
 SECRETARIA
 ANGEL BUSTAMANTE DE LA VEGA
 RUTH CEDILIA TAPIA
 QUITO 04/10/2004
 04/10/2015
 PEN 1228877
 FOM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No 170608591-5
 DE LA VEGA TAPIA MARIA ELENA
 PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04/10/1960
 008-1-0066 05717-8
 PICHINCHA/GUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960



ECUATORIANA*****
 EMPLEADO
 MARIA REPIA
 EMPLEADO
 EDUARDO FUENTES
 EDUARDO FUENTES
 04/10/2004
 04/10/2004



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No 100088678-2
 FUENTES FUENTES SEGUNDO AMADOR TEMISTO
 INGENIERA/IBARRA/CAROLINA /GUALLUP/ /
 04/10/1960
 008-1-0047 00690-4N
 INGENIERA/IBARRA
 GUERRA 1960



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 181-0031
 NUMERO 170608591-5
 CÉDULA
 DE LA VEGA TAPIA MARIA ELENA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 55-0107
 NUMERO 100088678-2
 CÉDULA
 FUENTES FUENTES SEGUNDO AMADOR TEMISTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2008
 CERTIFICADO DE VOTACION
 158-0040
 NUMERO 170608591-5
 CÉDULA
 VALLEJO VILLARRUEL DOLORES DEL CARMEN
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 PICHINCHA
 PARROQUIA

RAZON: De conformidad con la función atribuida en el Art. 1 del Decreto Nº 2385 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 QUITO, 13 de Mayo de 2006
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100758
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PANTOJA AYALA ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/08/2006 9:46:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**KOROFICINA CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/11/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2365 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amolda el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente cede en igual a su original que se me exhibió.

**Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO**

00 0-05



Quito, 11 de Octubre del 2006.

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.

Certificamos que hemos recibido en cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación, la cual se denominará "KOROFICINA CIA. LTDA.", un valor de \$ 600.00 (seiscientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRES DE ACCIONISTAS:**CAPITAL PAGADO**

<i>De La Vega Tapia María Elena</i>	<i>144.00</i>
<i>Pavón Fuentes Segundo Amador</i>	<i>126.00</i>
<i>Vallejo Villarruel Dolores del Carmen.</i>	<i>330.00</i>
Total:	600.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida, luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y pueda retirar el dinero depositado en la cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), previa a la devolución del original de este certificado.

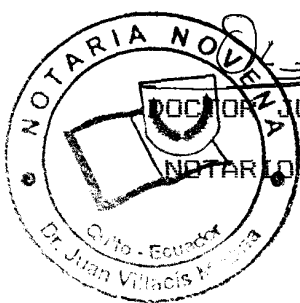
Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA PARKENOR

.....
FIRMA AUTORIZADA

Guillermo Trujillo.

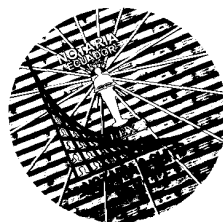
Jefe Agencia Parkenor.

Se otorgo ante mi , en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a veinte y
cuatro de octubre del dos mil seis .-



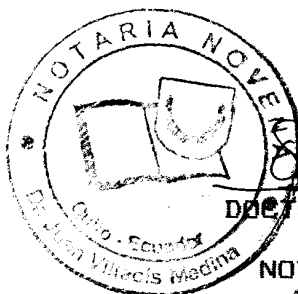
Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SE-
GUNDO de la Resolución número 06.Q.IJ.004110 de 25 de octubre
de 2006 dictada por la Doctora MARIA ELENA GRANDA AGUILAR,
ESPECIALISTA JURIDICA de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS,
tome nota de su APROBACION al margen de la matriz de la
presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA KOROFICINA
CIA. LTDA de fecha 18 de octubre de 2006.-

Quito, a 27 de Octubre de 2006



Juan Villacis Medina

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



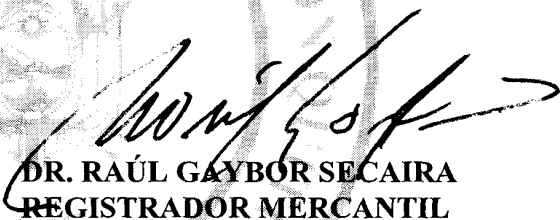
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

06.10.06



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO DIEZ** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de octubre del 2.006, bajo el número **2975** del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**KOROFICINA CIA. LTDA.**", otorgada el 18 de octubre del 2.006, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1740.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **44524.**- Quito, a treinta de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.**-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



06 01 07

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

24420

Quito, 7 NOV 2006

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **KOROFICINA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS